	<b>RESOLUCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-89
		<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 00 - 15600**

**“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Santander”**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Administración Pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 87 de 1993, corresponde al representante legal de la Entidad la responsabilidad de establecer y desarrollar un Sistema de Control Interno, y conformar un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
3. Que el Decreto Nacional No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, consagró las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
4. Que para dar cumplimiento a las normas y disposiciones mencionadas, se hace necesario conformar la estructura del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que en virtud de lo expuesto:


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.**  
El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Santander, estará conformado por:

1. El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá.
2. El Secretario del Interior
3. El Secretario General.
4. El Secretario de Hacienda.
5. El Secretario de Planeación y representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
6. El Secretario de Salud
7. El Secretario de Educación.
8. El Secretario de Desarrollo
9. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

**13 OCT. 2017**

*Handwritten signature/initials*

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>RESOLUCION</b>  <b>00 - 15600</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

- 10. Secretario de Infraestructura
  - 11. Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
  - 12. Secretario de Cultura y Turismo
  - 13. Secretario de Vivienda y Hábitat Sustentable
  - 14. Jefe de la Oficina Jurídica
- El Jefe de Control Interno, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.**


Corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Santander, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Programa Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Gobernador del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.**

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Santander, sesionará como mínimo dos (2) veces al año y en todo caso, cada vez que algún miembro lo considere necesario.

13 OCT. 2017.

	<b>RESOLUCION</b>  <b>00 - 15 6 0 0</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA.** La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité, serán realizadas por el Secretario Técnico, quien procederá a convocar a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

Así mismo, extenderá la invitación a los funcionarios cuya presencia se considere necesaria para deliberar respecto de los temas puestos a consideración del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES.** el Comité Institucional de Coordinación del Control Interno de la Gobernación de Santander, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER** – Corresponde al Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación del Control Interno de la Gobernación de Santander:

- a) Citar a las sesiones del Comité
- b) Elaborar y suscribir las actas correspondientes.
- c) Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Las demás que le sean asignadas

**PARAGRAFO.** Las decisiones que adopte el Comité Institucional de Coordinación del Control Interno de la Gobernación de Santander, constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

**ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los

**13 OCT. 2017**



**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

  
Proyectó. LUZ MILDRED SUÁREZ MORENO  
Jefe Oficina de Control Interno

Revisó: LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON  
Jefe Oficina Jurídica

*J*